SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCV - Nº 135
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 15 DE AGOSTO DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
FINANZAS

Impuesto Inmobiliario y a la Propiedad del Automotor

Resolución N° 227

Córdoba, 14 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente N° 0473-054295/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por los artículos 87 y 171 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias-, este Ministerio se encuentra facultado a establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que conforme los artículos 12 y 119 de la Ley Impositiva N° 10.178 este Ministerio tiene facultad para determinar el número de cuotas en que podrá efectuarse el pago de tributos provinciales.

Que el artículo 130 de la misma Ley dispuso que los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor, a los fines de gozar del premio estímulo previsto por el Decreto N° 434/02 y/o la norma que la sustituyere, deberán cumplimentar adicionalmente a los requisitos dispuestos en tal norma, las condiciones que la Dirección General de Rentas establezca en relación a la emisión de los cedulones por internet y/o pago de los mismos.

Que, asimismo, el referido artículo dispone que el incumplimiento por parte del contribuyente, habilitará a la Dirección General de Rentas para liquidar y reclamar el pago del importe reducido, con más sus accesorios, en caso de corresponder.

Que la mencionada Dirección a través de la Resolución Normativa N° 98/13 fijó el procedimiento para la adhesión al Cedulón Digital, estableciendo como plazo máximo para efectuar la misma, a fin de gozar la reducción prevista en el Decreto N° 434/02, el 30 de Junio del año al que corresponde el beneficio. Posteriormente, mediante Resolución Normativa N° 122/14, estableció, excepcionalmente, para la anualidad 2014 que la adhesión al Cedulón Digital se podría realizar hasta el 31 de Agosto del 2014.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 344/13 se establecieron los plazos y fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los impuestos provinciales durante la anualidad 2014, encontrándose pendiente de establecer la fecha de vencimiento para el ingreso del importe reducido, que corresponderá abonar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley Impositiva N° 10.178.

Que a efectos de cumplimentar normalmente los tiempos que insumen los procesos de emisión y distribución de las liquidaciones, corresponde establecer con la debida antelación, la fecha de vencimiento de los conceptos aludidos precedentemente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 385/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el pago del importe reducido del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor, que surja como consecuencia del incumplimiento por parte del contribuyente de lo previsto en el artículo 130 de la Ley Impositiva Nº 10.178, deberá efectuarse hasta el 21 de Noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCION DE
ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 73

Córdoba, 14 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente Nº 0027-041966/2010 por el que se propicia la determinación de los procedimientos para la Definición y Evaluación de las Competencias y la Gestión de las Capacitaciones del personal gestionado por esta Dirección General.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de establecer requisitos específicos para el cumplimiento de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad de esta Dirección General, resulta necesario establecer el procedimiento de que se trata.

Que la Ley N° 9361"Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial" y su Decreto Reglamentario Nº 1641/07, fijan las pautas para la determinación de funciones y competencias y la capacitación del personal.

Que el artículo 17, inciso s) de la Ley Nº 7233 impone a los agentes entre otros deberes, el de participar en los cursos de capacitación, cuando las necesidades de la Administración así lo requieran, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada. Tal imposición a su vez tiene su correlato en los derechos que le asisten a los agentes, conforme surge de los artículos 25 inciso i) y 38 inciso a) del referido plexo normativo, al establecer que el personal tiene derecho a la capacitación.

Que la Resolución N° 374/14 del Ministerio de Gestión Pública, aprueba el Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, siendo el objetivo principal de dicho Sistema, obtener información, en un período de tiempo determinando, sobre el desempeño global del personal de la Administración Pública Provincial, a fin de evaluar las condiciones de idoneidad y desempeño de cada uno de ellos en su función.

Que de acuerdo al principio de mejora continua y los conceptos de calidad que expresa la norma ISO 9001, en donde se estipula y prevé la constante revisión de las pautas definidas y las modificaciones pertinentes cuando así se requiera con el fin de perfeccionar los procesos, se considera oportuno dejar sin efecto la Resolución N° 37/13 de esta Dirección General y aprobar los métodos establecidos en el presente instrumento legal.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 382/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 37 de fecha 10/05/2013 dictada por esta Dirección General en

CONTINÚA EN PAGINA 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 557

Córdoba, 22 de Agosto de 2013

RECONOCIMIENTO CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 17.- EXPEDIENTE N° 0045-009417/98. ANEXO N° 44840/00

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria N° 42 y 52, de fechas 25 de Noviembre de 2010 y 5 de Diciembre de 2012, correspondientes al Consorcio Caminero Regional N° 17, referidas a la renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 493/13 que luce en autos, expresa que conforme se desprende del Acta de Asamblea N° 42 del año 2010 la Asamblea cubrió los cargos de Presidente, Secretario, y 3° Vocal de la Comisión Directiva, y 1° y 2° Revisor de Cuentas, por el término de cuatro años, y de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal de Comisión Directiva por el término de dos años.

Que así también se señala que la Municipalidad de Melo, mediante Decreto N° 374/10, designa como Representante Necesario -4° Vocal- por ante el Ente Vial al Señor Desiderio Eduardo Guerrero, L.E. 05.074.787, cargo que detentará por el plazo de ley de cuatro años (Fs. 259).

Que asimismo se destaca, que oportunamente se omite el dictado de la Resolución pertinente que aprobara lo actuado en la citada Asamblea General, considerando Asesoría Jurídica, que a los fines de no entorpecer la continuidad procesal del Consorcio por la importante labor que realiza, se debería convalidar lo actuado por las autoridades electas en dicha Asamblea.

Que también se puntualiza que por Acta de Asamblea N° 52 se refiere que los cargos a cubrir fueron de Presidente, Secretario, y 3° Vocal de la Comisión Directiva y 1° y 2° Revisor de Cuentas, por el término de cuatro años y de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal de Comisión Directiva, por el término de dos años. La Municipalidad de Melo ratifica mediante Decreto N° 475/12 la designación del Representante Necesario por ante el Consorcio Caminero Regional antes precisado.

Que finalmente concluye el citado Departamento Jurídico que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que la Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada, convalidando lo actuado por las Autoridades electas desde el 25/11/10, y aprobando las autoridades electas en Asamblea de fecha 5/12/2012, por lo que permanecerán en los cargos de Presidente, Secretario, 3° y 4° Vocal de la Comisión Directiva y 1° y 2° Revisor de Cuentas hasta el día 05/12/16 y las autoridades electas en los Cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal de Comisión Directiva hasta el día 05/12/2014, todo ello conforme las facultades conferidas por la ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 42 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 17, de fecha 25 de Noviembre de 2010, referida a la renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: TOSELLI, Omar N.....D.N.I. 06.648.201
Secretario: GENERO, Osvaldo A.....D.N.I. 08.556.940
3° Vocal: GALVAGNO, Armando J.....D.N.I. 17.573.995
4° Vocal: (Representante Necesario por la Municipalidad de Melo s/ Decreto N° 374/10): GUERRERO, Desiderio E.....D.N.I. 05.074.787
1° Rev. de Cuentas: PICCA, Jorge F.....D.N.I. 23.651.933
2° Rev. de Cuentas: CORNETTI, Miguel A....D.N.I. 06.657.601
Vicepresidente: VIO, Ángel L.....D.N.I. 05.087.772 Tesorero: BONGIOVANI, Gerardo.....D.N.I. 14.991.866
1° Vocal: SOROET, Marcelo C.....D.N.I. 11.180.281
2° Vocal: MARQUEZ, Diego J.....D.N.I. 22.054.069

ARTÍCULO 2°.- Convalidar lo actuado por las Autoridades electas en Asamblea de fecha 25 de Noviembre de 2010 y nominadas en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta N° 52 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 17, de fecha 5 de Diciembre de 2012, referida a la renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:Por el término de cuatro (4) años a partir de la fecha de la Asamblea antes precisada:

Presidente: TOSELLI, Omar N.....D.N.I. 06.648.201
Secretario: GENERO, Osvaldo A.....D.N.I. 08.556.940
3° Vocal: GALVAGNO, Armando J.....D.N.I. 17.573.995
4° Vocal: (Representante Necesario por la Municipalidad de Melo s/ Decreto N° 475/12): GUERRERO, Desiderio E.....D.N.I. 05.074.787
1° Rev. de Cuentas: PICCA, Jorge F.....D.N.I. 23.651.933
2° Rev. de Cuentas: CORNETTI, Miguel A....D.N.I. 06.657.601

Por el término de dos (2) años a partir de la fecha de la Asamblea antes precisada:

Vicepresidente: VIO, Ángel L.....D.N.I. 05.087.772
Tesorero: BONGIOVANI, Gerardo.....D.N.I. 14.991.866
1° Vocal: SOROET, Marcelo C.....D.N.I. 11.180.281
2° Vocal: MARQUEZ, Diego J.....D.N.I. 22.054.069

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 560

Córdoba, 28 de Agosto de 2013

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 336 DE CUATRO CAMINOS Y COLONIA EL CARMEN, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ALCANTARILLAS SOBRE CAMINOS DE LAS REDES SECUNDARIA Y TERCIARÍA.- C.I. N° 439205 045 213.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 336 de Cuatro Caminos y Colonia El Carmen, solicita autorización para realizar los trabajos de la referencia en zona de camino de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de cinco (5) Alcantarillas en los caminos de la Red Secundaria y Terciaria, que a continuación se detallan: 1) Camino de la Red Secundaria S 384; 2) Camino de la Red Terciaria T269-12; 3) Camino de la Red Terciaria T269-15; 4) Camino de la Red Terciaria T336-9 y 5) Camino de la Red Terciaria T336-11.

Que asimismo, el citado Consorcio informa a fs. 61, que la obra de que se trata será ejecutada por la Firma CONSTRUCTORA INDEPENDIENTE S.R.L.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, se ha presentado Póliza N° 40.020.069 de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES Cooperativa Limitada de Seguros Generales" y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 694.320.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución N° 0133/01, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 525/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario al Consorcio Caminero N° 336 de Cuatro Caminos y Colonia El Carmen, a realizar los trabajos de ejecución de cinco (5) alcantarillas en cruces de caminos de la Red Secundaria y Terciaria, bajo las condiciones establecidas por el Departamento I Conservación de Caminos de Tierra.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 930,63, habiendo la solicitante transferido dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 39).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, al Consorcio Caminero N° 336 de Cuatro Caminos y Colonia El Carmen, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a la ejecución de cinco (5) Alcantarillas en cruces de caminos de la Red Secundaria y Terciaria, que a continuación se detallan: 1) Camino de la Red Secundaria S 384; 2) Camino de la Red Terciaria T269-12; 3) Camino de la Red Terciaria T269-15; 4) Camino de la Red Terciaria T336-9 y 5) Camino de la Red Terciaria T336-11, bajo las condiciones establecidas por la Resolución Nº 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) Las alcantarillas deberán contar con cabezales que superen los 0,20 mts. en altura, respecto al eje de calzada, a

VIENE DE TAPA

función de lo expresado en considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los procedimientos para la definición y evaluación de competencias y la gestión de las capacitaciones del personal de este Ministerio los que como Anexo I con nueve (9) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR los formularios para la aplicación de los procedimientos citados en el Artículo anterior en el ámbito de la sede central de este Ministerio los que como Anexo II con tres (3) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones contenidas en la presente, regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Secretarías de Ingresos Públicos y de Administración Financiera y a sus Organismos dependientes, al Consejo General de Tasaciones, a la Dirección de Jurisdicción de Coordinación Fiscal y Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r73.pdf

modo de guardarruedas, de hormigón armado, conforme planos tipos de esta Dirección, con la correspondiente cartelería.-

b) La peticionante deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales o municipales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra, a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna, en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el mantenimiento del tránsito y medidas de seguridad, como así también se deberá colocar y mantener durante el periodo de vigencia del permiso precario, la cartelería identificatoria y de seguridad adecuadas.e) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la fecha de notificación al Peticionante de la correspondiente Resolución aprobatoria, para dar inicio a la obra motivo de la solicitud de autorización, cuyo vencimiento devengará en la caducidad del permiso precario otorgado y en una nueva solicitud.-

f) La Requirente, a su exclusiva cuenta y cargo y a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, mantendrá la vigencia del Seguro de Caución y de Responsabilidad Civil por el plazo de duración de la obra y hasta la recepción final por parte de esta Dirección y por el término posterior de seis (6) meses, constituyendo éste el periodo de garantía.-

g) La Peticionante es responsable durante el plazo de cinco (5) años por el deterioro parcial o total de la vía, siempre que ella proceda de la mala calidad de los materiales, vicios de construcción del gasoducto o deficiente compactación de tapada.-

h) Se deberá restituir el perfil existente de la zona de camino, previo a los trabajos y eliminar de la misma, todo elemento o tierra sobrante de obra.-

i) El incumplimiento de la metodología de trabajos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección Provincial de Vialidad, caduca automáticamente el permiso precario y autoriza la ejecución de la garantía.-

j) El Recurrente deberá comunicar en tiempo y forma, por notas separadas, la iniciación y finalización de los trabajos, como así también el plazo de ejecución estimado, a los efectos de realizar y programar las inspecciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación Caminos de Tierra será el encargado de solicitar a la requirente la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 555

Córdoba, 20 de Agosto de 2013

REF.:CONSORCIO CAMINERO N° 292 DE PLAZA SAN FRANCISCO, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE MAQUINARIAS DE SU PROPIEDAD.-
C.I. N° 213943 045 913.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero Nº 292, Plaza San Francisco, solicita autorización para venta de un Tractor año 1981, Marca FIAT, Modelo 900E, Chasis CP 3620 - 1013, Motor Fiat Nº 2401283, y de una Niveladora de Arrastre año 1996, Marca MELGA, modelo N M 10 P Nº 3437.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva Nº 421 de fecha 23 de Abril de 2013 obrante en autos, el Consorcio referido decide la venta de la Maquinaria antes individualizada.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que dicha operación será beneficiosa para el Consorcio, por lo que considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución. Así también expresa que corresponde notificar al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente la operación efectuada y el destino del producido de la venta.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 492/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a los efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3º inc. "e" de la Ley Nº 8555 y el Artículo 21 inc. "b" de la Ley Nº 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 292, Plaza San Francisco, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor Marca FIAT, Modelo 900E, Chasis CP 3620 - 1013, Motor Fiat Nº 2401283, y de una Niveladora de Arrastre, Marca MELGA, Año 1996, Modelo N M 10 P Nº 3437, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 558

Córdoba, 23 de Agosto de 2013

REF.:CONSORCIO CAMINERO N° 17, DE EL FORTIN SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE CAMIÓN DE SU PROPIEDAD.- C.I. N° 340274 045 113.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero Nº 17 de El Fortín, solicita autorización para venta de Camión de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva Nº 276 de fecha 19 de Diciembre del año 2012 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de un Camión, Marca Chevrolet, Modelo 1968, Dominio Nº X-080 222, Motor Nº 35 D-14436.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que el Consorcio en cuestión informa que el producido de la venta se destinará como parte de pago para la adquisición de otra unidad.

Que concluye manifestando el citado Departamento Técnico, que considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 513/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal, observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de autorizar la venta de un Camión, Marca Chevrolet, Modelo 1968, Dominio Nº X-080 222, Motor Nº 35 D-14436, sin código interno, indicando que debe remitir a esta D.P.V. la documentación fehaciente de las operaciones efectuadas y el destino del dinero producido de la venta, para que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3º inc. "e" Ley Nº 8555 y Artículo 21 inc. "b" de la Ley Nº 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 17 de El Fortín, y en consecuencia autorizar la venta de un (1) Camión, Marca Chevrolet, Modelo 1968, Dominio Nº X-080 222, Motor Nº 35 D-14436, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 561

Córdoba, 29 de Agosto de 2013

REF.: ECOGAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CRUCE SUBTERRÁNEO EN RUTA PROVINCIAL A-188 INTERSECCIÓN MARCELO T. DE ALVEAR - MONTE CRISTO.- C.I. N° 761444 045 911.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo en Ruta Provincial A-188 intersección Marcelo T de Alvear, de un caño de polietileno Ø63mm., para la provisión de gas natural a la localidad de Monte Cristo (Plano DC 00678/040, a través de la Contratista "INTELMA CONSTRUCCIONES S.R.L.".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía "LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES" N° 40.019.830 y Póliza de Seguro de Caución de "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" N° 842.899.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 470/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 406,24, habiendo la solicitante depositado la suma de $ 407,00 según constancia que obra en autos (fs. 16).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo en Ruta Provincial A-188 intersección Marcelo T de Alvear, de un caño de polietileno Ø63mm., para la provisión de gas natural a la localidad de Monte Cristo (Plano DC 00678/040, a través de la Contratista "INTELMA CONSTRUCCIONES S.R.L.", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) En los tramos de instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-9, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales. En el cruce de la Ruta Provincial N° 6 se instalará la cañería a través de un caño camisa, ejecutado en túnel con maquinaría apropiada desde sus respectivos pozos de ataque.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requiera y a su exclusivo juicio, la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 562

Córdoba, 29 de Agosto de 2013

REF.: ECOGAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PUNTO DE CONEXIÓN GASODUCTO EN RUTA PROVINCIAL N° 5.- C.I. N° 157209 045 013.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al Punto de conexión a un gasoducto de Polietileno de D° 63mm. al gasoducto existente sobre la Ruta Provincial N° 5, en la progresiva Km. 79,20 en la localidad de Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita (Plano DC01247/196), a través de la Contratista "LENCINAS CONSTRUCTORA".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "EL NORTE S.A." N° 8001 33.155/1 5.412 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 645198-0.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 512/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 750,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 17).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al Punto de conexión a un gasoducto de Polietileno de D° 63mm. al gasoducto existente sobre la Ruta Provincial N° 5, en la progresiva Km. 79,20 en la localidad de Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita (Plano DC01247/196), a través de la Contratista "LENCINAS CONSTRUCTORA", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) las obras podrán realizarse a cielo abierto, por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras, a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 568

Córdoba, 2 de Septiembre de 2013

REF.: ACCESO A ESTACIÓN DE SERVICIO DE GNC DESDE RUTA PROVINCIAL N° 34, MINA CLAVERO.-C.I. N° 107335 045 413.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Señor Gerardo Camilo CARLOMAGNO - DNI. N° 07.995.672, solicita autorización a efectos de la realización de la obra de referencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que el mencionado peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes a la construcción del acceso a Emprendimiento "Estación de Servicio de GNC CARLOMAGNO", desde Ruta Provincial N° 34 (Camino de las Altas Cumbres), Localidad de Mina Clavero.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01, las presentes

actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "SAN CRISTÓBAL SEGUROS GENERALES" N° 03-11-01021711/9 y Póliza de Seguro de Caución, de la misma Compañía, Nº 16-60688359.

Que a fs. 12 de autos, el Departamento I Estudios y Proyectos, manifiesta que conforme al análisis de las correcciones y documentación aportada en la presentación y en la lámina N° 3 que se adjunta con el Folio 51, se considera que el proyecto presentado es adecuado y correspondería proceder a su aprobación.

Que a fs. 14, corre agregada Nota dirigida a la Municipalidad de Mina Clavero, suscripta por el Presidente del Directorio de esta Dirección, donde se comunica a la referida Municipalidad que existen construcciones de accesibilidad que conectan el emprendimiento privado con la Ruta provincial N° 34, como es el caso de la alcantarilla y muros de sostenimiento construidos recientemente sin la debida autorización de esta Dirección, además de no cumplir con la sección hidráulica requerida.

Que asimismo se le recuerda que deben cumplir con una serie de requisitos (Aprobación de Proyecto, Solicitud de permiso Precario) para la habilitación del emprendimiento comercial al uso público con ingreso y egreso de automóviles a la Ruta Provincial, y se le recomienda a la Municipalidad que se limite a otorgar habilitación, sólo para calles de jurisdicción municipal, hasta tanto se de cumplimiento a nuestros requerimientos; como así también se gire copia de dicha Nota al propietario de la Estación de Servicio GNC, el que deberá abstenerse de realizar todo tipo de construcción dentro de la zona de camino hasta se tenga la autorización de esta Dirección.

Que la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura de la Municipalidad de Mina Clavero, establece la factibilidad del emprendimiento de que se trata.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada y considerando lo expresado por el Departamento I Estudios y Proyectos, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 515/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario al Señor Gerardo Camilo CARLOMAGNO en el carácter de titular del emprendimiento "Estación de Servicio GNC CARLOMAGNO", a ejecutar los trabajos correspondientes a la construcción de un acceso desde Ruta provincial N° 34 (Caminos de las Altas Cumbres)en la localidad de Mina Clavero, bajo las condiciones establecidas por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 3.000,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 2 del Folio Único N° 16).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, al Señor Gerardo Camilo CARLOMAGNO - DNI. N° 07.995.672, a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a la construcción del acceso al Emprendimiento "Estación de Servicio de GNC CARLOMAGNO", desde Ruta Provincial N° 34 (Camino de las Altas Cumbres), Localidad de Mina Clavero, bajo las condiciones establecidas por la Resolución Nº 0133/01 de esta Dirección, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

d) De ser necesario realizar trabajos sobre la calzada que impidan la circulación, el corte se efectuará a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar la interrupción al tránsito vehicular en la Ruta Provincial N° 34, además de disponer el libre y seguro tránsito una vez concluido el evento. Puesto que sobre la vía circula también el Servicio de Transporte, la peticionante conjuntamente con la Municipalidad y/o Comunas de la zona, deberá disponer de todos los dispositivos de seguridad necesarios para realizar los cortes de ruta y los desvíos correspondientes, además de aviso del evento a la comunidad a través de los medios de prensa escritos, radiales y/o televisivos, operativo policial para la custodia y control, implementación de la correspondiente señalización vertical, etc..-

e) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos.-

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

g) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Repartición misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-h) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

i) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de las Pólizas presentadas, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 569

Córdoba, 2 de Septiembre de 2013

REF.: ECOGAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA TENDIDO SUBTERRÁNEO EN RUTA PROVINCIAL N° 13.- C.I. N° 401008 045 613.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño en la Ruta Provincial N° 13, provisión de gas natural en la localidad de El Arañado (Plano DC 00930/12), a través de la Municipalidad de El Arañado.

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "SAN CRISTÓBAL SEGUROS GENERALES" N° 03-11-01021543/4 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "RSA ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS" N° 1224912. Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 514/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño de provisión de gas a la localidad de El Arañado, bajo las condiciones establecidas por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 780,74, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 22).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño en la Ruta Provincial N° 13, provisión de gas natural en la localidad de El Arañado (Plano DC 00930/12), a través de la "Municipalidad de El Arañado", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) las obras podrán realizarse a cielo abierto, por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras, a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 572

Córdoba, 3 de Septiembre de 2013

REF.: ECOGAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA TENDIDO Y CRUCE EN RUTA PROVINCIAL A-103.- C.I. N° 179330 045 612.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de un caño de polietileno de media densidad (P.M.D.) Ø90mm. entre prog. Km. 4.359 y 4.66 en la Ruta Provincial A-103, vereda oeste, provisión de gas natural a industria Juan Mario Español S.A., en la localidad de Córdoba (Plano DC 04288), a través de la Contratista "S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen de Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "EL NORTE S.A." N° 8001 33.269/1 5.516 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "BERCLEY INTERNATIONAL SEGUROS" N° 112362.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 467/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 580,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 14).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de un caño de polietileno de media densidad (P.M.D.) Ø90mm. entre prog. Km. 4.359 y 4.66 en la Ruta Provincial A-103, vereda oeste, provisión de gas natural a industria Juan Mario Español S.A., en la localidad de Córdoba (Plano DC 04288), a través de la Contratista "S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) La instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características la vereda y/o estructuras existentes, cordón cuneta y cunetas a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) En caso de resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutar ninguna acción sin autorización de ésta.-

e) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra.-

f) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).-

h) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

i) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras, a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 573

Córdoba, 3 de Septiembre de 2013

REF.: ITZ S.A., SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ILUMINACIÓN ACCESO A LOTEO LAS CAÑITAS DESDE RUTA PROVINCIAL C-45.- C.I. N° 056956 045 313.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Firma ITZ S.A., solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al Alumbrado Público de acceso al Loteo Las Cañitas ubicado en Villa Sierras de Oro, Pedanía Calera, Departamento Santa María, desde Ruta Provincial C-45 entre Ruta Nacional N° 20 y Ruta Provincial E-96, a través de la Contratista "INTELMA CONSTRUCCIONES S.R.L.".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen copia de Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES" N° 40.020.040 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" N° 907.025.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 530/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 1.600,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 38).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de las Resoluciones N° 133/01 y N° 002/08;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa ITZ S.A, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al Alumbrado Público de acceso al Loteo Las Cañitas ubicado en Villa Sierras de Oro, Pedanía Calera, Departamento Santa María, desde Ruta Provincial C-45 entre Ruta Nacional N° 20 y Ruta Provincial E-96, a través de la Contratista "INTELMA CONSTRUCCIONES S.R.L.", bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 133/01 y N° 002/08 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo. La instalación de los cables conductores, se efectuará a una profundidad no inferior a 1,20m respecto del terreno existente.-

b) Se deberá asegurar una adecuada puesta a tierra de los elementos afectados.-

c) Si hubiera necesidad de ejecutar algún sector de instalación a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las condiciones actuales del terreno.-

d) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

f) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos.-

g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo

de la solicitante.-

h) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la solicitante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

i) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras a efectos de realizar las inspecciones correspondientes.-

j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 575

Córdoba, 4 de Septiembre de 2013

REF.: ECOGAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA TENDIDO Y CRUCES EN RUTAS PROVINCIALES U-302, U-203 Y S-419.- C.I. N° 283455 045 613.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al Ramal de Alimentación MAPO 25 Kg/cm2 a predio Industrias Fiat Argentina en Ruta Provincial U-302 (Av. General Sabio), tendido paralelo de un caño en Ruta Provincial U-203 (Camino a Capilla de los Remedios), entre Prog. 0,672Km. y 0,793Km. y tendido paralelo y cruce de un caño en Ruta Provincial S419 (Camino a Capilla de los Remedios), entre prog. 8,943Km. y 9,605Km., provisión de gas natural a CNH ARGENTINA (FIAT), localidad de Córdoba (Plano DC 04448), a través de la Contratista "INST´ALL S.R.L.".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen copia de Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "RSA EL COMERCIO SEGUROS" N° 74212 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." N° 288.151.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 521/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a ejecutar los trabajos correspondientes al Ramal de Alimentación MAPO 25 Kg/cm2 a predio Industrias Fiat Argentina en Ruta Provincial U-302 (Av. General Sabio), tendido paralelo de un caño en Ruta Provincial U-203 (Camino a Capilla de los Remedios), entre Prog. 0,672Km. y 0,793Km. y tendido paralelo y cruce de un caño en Ruta Provincial S419 (Camino a Capilla de los Remedios), entre prog. 8,943Km. y 9,605Km., provisión de gas natural a CNH ARGENTINA (FIAT), localidad de Córdoba (Plano DC 04448), debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 963,10, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 39).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al Ramal de Alimentación MAPO 25 Kg/cm2 a predio Industrias Fiat Argentina en Ruta Provincial U-302 (Av. General Sabio), tendido paralelo de un caño en Ruta Provincial U-203 (Camino a Capilla de los Remedios), entre Prog. 0,672Km. y 0,793Km. y tendido paralelo y cruce de un caño en Ruta Provincial S419 (Camino a Capilla de los Remedios), entre prog. 8,943Km. y 9,605Km., provisión de gas natural a CNH ARGENTINA (FIAT), localidad de Córdoba (Plano DC 04448), a través de la Contratista "INST´ALL S.R.L.", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo, a excepción del tendido paralelo y cruce de un caño en la Ruta Provincial S419 (camino a Capilla de los Remedios) el que será de 2,50m desde el fondo/línea de agua de cuneta existente.-

b) El suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad similar a la del suelo existente previo a la excavación. Se deberán retirar todos los elementos sobrantes de obra.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino. Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del terreno.-

d) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado la ubicación de las cañerías con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/válvulas/dispositivos. Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La primera deberá ir a una profundidad de 1,00m. con respecto al terreno natural y la otra a 60cm. arriba de los ductos.-

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la solicitante.-

g) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la solicitante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

h) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

i) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 578

Córdoba, 6 de Septiembre de 2013

REF.: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO OBRA: COBERTURA ZONA 6B.- EXPEDIENTE Nº 0045-014376/08.- C.I. Nº 495002 045 213.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución de la obra "Cobertura Zona 6B", a cargo de la "U.T.E. - CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - INGENIERO DAVID SESTOPAL".

Y CONSIDERANDO:

Que la "U.T.E. - CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - INGENIERO DAVID SESTOPAL" contratista de la obra de la referencia, solicita ampliación de plazo por un término de CINCO (5) meses.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, señala que dicha contratista solicita ampliación de plazo por un término de Cinco (5) meses, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de finalización de Obra el día 13 de Abril de 2014.

Que la Contratista hace expresa renuncia a todo reclamo de gastos directos o improductivos, que pudieran generarse por el mayor plazo solicitado.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 523/13 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley Nº 8614 y las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de terminación de los trabajos el día 13 de Abril de 2014.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley Nº 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una ampliación de plazo de CINCO (5) meses en la ejecución de la obra "Cobertura Zona 6 B" a cargo de la "U.T.E. - CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - INGENIERO DAVID SESTOPAL", llevando la

fecha de terminación de los trabajos al día 13 de Abril de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por gastos directos e improductivos originados por la presente ampliación de plazo.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 579

Córdoba, 6 de Septiembre de 2013

REF.: ECOGAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PUNTO DE CONEXIÓN GASODUCTO EN RUTAS PROVINCIALES A-102 Y A-103.- C.I. N° 612311 045 211.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a cañería (dos puntos de conexión) en zona de camino en la Ruta Provincial A-102 intersección Bulevar San Carlos y Ruta Provincial A-103 intersección Bulevar San Carlos, provisión de gas natural a Loteo Sepia (Barrio Coronel Olmedo), Plano DC 01271/020, a través de la Contratista "S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen copia de Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "EL NORTE S.A." N° 8001 33.269/1 5.516, cuyo original se encuentra incorporado en Nota N° 179330 045 612 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A." N° 103901.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 466/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $ 406,24, habiendo la solicitante depositado dicho importe según copia de constancia que obra en autos (fs. 20).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a cañería (dos puntos de conexión) en zona de camino en la Ruta Provincial A-102 intersección Bulevar San Carlos y Ruta Provincial A-103 intersección Bulevar San Carlos, provisión de gas natural a Loteo Sepia (Barrio Coronel Olmedo), Plano DC 01271/020, a través de la Contratista "S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) En la instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características la vereda y/o estructuras existentes, cordón cuneta y cunetas a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) En caso de resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutar ninguna acción sin autorización de ésta.-

e) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra.-

f) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).-

h) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

i) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras, a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 581

Córdoba, 6 de Septiembre de 2013

REF.:CONSORCIO CAMINERO Nº 134 DE SAN ANTONIO DE LITIN SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE Nº 0045-028941/1958/K3.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Octubre de 2012, referida a la renovación parcial de Autoridades del Consorcio Caminero N° 134, San Antonio de Litin, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 18°, 15° y 35º de la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada - copia del Acta de Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de Octubre de 2012 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra- surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 505/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3º de la Ley Nº 8555, en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 134, San José de Litin, efectuada el 17 de Octubre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Hugo GIACHERO. . . .D.N.I. N° 06.552.927
Tesorero: Rubén ERRASTI. . . . . D.N.I. N° 16.361.919
1° Vocal: Juan. C. BERNARDIZ. . . . D.N.I N° 05.074.471
2° Vocal: Daniel BAUDUCCO . . . . D.N.I. N° 17.548.938

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 582

Córdoba, 6 de Septiembre de 2013

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 102, LA POBLADORA, SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-028723/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, del Consorcio Caminero N° 102, La Pobladora, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas en Asamblea sin comunicarlo al Inspector, Jefe del Departamento Técnico y/o a División Institucional, por lo cual dicha Asamblea se realizo sin presencia de ningún veedor de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que por tal motivo la mencionada Unidad Técnica manifiesta que a los fines de no entorpecer el trámite, se ha compulsado el libro de Actas y confeccionado la Planilla de Aceptación de Cargos.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 536/13 que luce en autos, señala que respecto al mandato de las autoridades, correspondería aprobar los cargos elegidos en Asamblea de fecha 02 de Julio de 2013, cuya vigencia será a partir de la fecha de finalización de los mandatos de las autoridades aprobados según Resolución N° 00654, de fecha 17 de Septiembre de 2009 (fs. 819), esto es, a partir del día 18 de Septiembre de 2013.

Que por último dicho Servicio Asesor manifiesta que, conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación

a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 268, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 102, La Pobladora, efectuada el 02 de Julio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir del 18 de Septiembre de 2013 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Adrián GERBAUDO . . . . DNI. N° 26.382.127
Tesorero: Jorge Luis SANCHEZ . . . . . DNI. N° 16.634.783
1° Vocal: Ricardo FERRERO . . . . . DNI. N° 11.855.510
2° Vocal: Nelio CRAVERO . . . . . DNI. N° 06.440.429

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 583

Córdoba, 6 de Septiembre de 2013

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 30, MIRAMAR, SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-026602/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Junio de 2013, del Consorcio Caminero N° 30, Miramar, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que la Municipalidad de Miramar mediante Decreto Nº 023/13, designa al Señor José Celestino SERVETTI - DNI. N° 16.687.972, para ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 537/13 que luce en autos, señala que es importante advertir que de acuerdo a la Resolución N° 809/09 (fs. 1007), el mandato de las Autoridades ut supra mencionadas, tiene un plazo de duración de cuatro años a contar de la fecha de la Resolución, por lo que, el acto administrativo que apruebe lo actuado debe hacer constar que las autoridades asumirán el cargo una vez cumplido el de sus antecesores.

Que por último dicha Unidad Asesora, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestarse aprobación a la documentación indicada supra y designar a las Autoridades que asumirán sus funciones a partir del 10 de Noviembre de 2013, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Nº 395, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 30, Miramar, efectuada el día 24 de Junio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir del fenecimiento del mandato por el cual fueron designados sus antecesores y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Gustavo A. PONS . . . . . DNI. N° 21.656.058
Secretario: Jorge A. CURETTI . . . . . DNI. N° 22.317.999
3° Vocal : Diego O. ROSSI . . . . . DNI. N° 30.623.733
4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Miramar s/ Decreto N° 023/2013):
José C. SERVETTI . . . . . DNI. N° 16.687.972
1º Rev.de Cuentas: Mario V. LERDA . . . DNI. N° 14.210.526
2º Rev.de Cuentas: Héctor H. NAVARRO . . DNI. N° 12.329.796

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 589

Córdoba, 10 de Septiembre de 2013

REF.: EPEC SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN SUBESTACION E-415 Y TENDIDO SUBTERRÁNEO DE L.B.T. EN R.P. E53 - KM. 8 1/2, PARQUE EMPRESARIAL AEROPUERTO.- C.I. Nº230656 045 913.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), solicita autorización para la ejecución de la obra de la referencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a la instalación de una Subestación E-415 y Tendido Subterráneo de L.B.T. en R.P. E53 - Km. 8 1/2, Suministro Eléctrico provisorio al predio de Parque Empresarial Aeropuerto S.A.

Que asimismo el Departamento Técnico aludido expresa que la solicitud también ha sido efectuada por la Firma Parque Empresarial Aeropuerto S.A. para la realización de la obra en cuestión por la Empresa Integración Eléctrica Sur Argentina S.A. y DEISAR S.A. para la Empresa Electroingeniería S.A.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 25089 por Responsabilidad Civil de la Compañía "LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A." y Póliza de Seguro de Caución de "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A." N° 912.165.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 555/13 que luce en autos, señala que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene desde el punto jurídico-formal observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y la previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a la instalación de una Subestación E-415 y el Tendido Subterráneo de L.B.T. en R.P. e53, Km. 8 ½, Suministro Eléctrico provisorio al predio de Parque Empresarial Aeropuerto S.A., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Durante el proceso constructivo no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente. La tapada mínima deberá ser de 1,20m.

b) Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del mismo.

c) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.

d) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra.

e) En caso de resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a Caminos de las Sierras S.A., no pudiendo efectuar ninguna acción sin autorización de ésta.

f) De igual manera se deberán respetar todas las especificaciones técnicas exigidas por la Dirección Nacional de Vialidad para tendidos/cruces subterráneos/aéreos.

g) Se deberá informar mediante nota a Caminos de las Sierras S.A. con una anticipación de 48 hs. el inicio de las tareas previstas.

h) Las obras se construirán de acuerdo a planos, y especificaciones del proyecto respectivo con una tapada mínima del Tritubo en todo el tendido de 1,20m con respecto al nivel actual del fondo de la cuneta.

i) En todos los casos que resulte de necesidad la remoción, traslado, restitución y/o reemplazo de instalaciones en zonas de camino y/o áreas de la R.A.C., sean estas aéreas o subterráneas, dichas obras serán realizadas por cuenta y cargo del recurrente, con la inspección y supervisión del Concesionario.

j) La Dirección Provincial de Vialidad no gestionará cobro de Gastos de Inspección alguno, por no ser el encargado directo de la inspección de la obra citada.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

ART. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

Resolución N° 593

Córdoba, 10 de Septiembre de 2013

REF.: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO OBRA: PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL U-203 (CAMINO A CAPILLA DE LOS REMEDIOS) - TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 9 - AUTOPISTA CORDOBA - PILAR.- EXPEDIENTE Nº 0045-013959/07.- C.I. Nº 520797 045 813.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta Provincial U-203 (Camino a Capilla de los Remedios) -

Tramo: Ruta Nacional Nº 9 - Autopista Córdoba - Pilar", a cargo de la Firma "VIMECO S.A.".

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa "VIMECO S.A.", contratista de la obra de la referencia, solicita mediante Nota una ampliación de plazo por un término de TRES (3) meses y se apruebe el Plan de Avance e Inversiones de la Obra.

Que el Departamento I Obras, en informe obrante en autos, señala que dicha contratista solicita mediante Nota de Pedido Nº 65 una ampliación de plazo por un término de TRES (3) meses, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de finalización de Obra el día 13 de Noviembre de 2013. Así también solicita se apruebe un nuevo Plan de Avance e Inversiones de la Obra.

Que la Contratista hace expresa renuncia a todo reclamo por gastos improductivos o mayores costos que pudiera ocasionar la instrumentación, tramitación y aplicación que demande la ampliación de plazo solicitado.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 526/13 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, entiende que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley Nº 8614 y las facultades conferidas por la Ley Nº 8555, artículo 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, debiendo además aceptarse la renuncia expresa de la Contratista obrante en la nota de fs. 2 de la presente, fijando como fecha de finalización de obra el día 13/11/2013.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley Nº 8614;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar una ampliación de plazo de TRES (3) meses en la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta Provincial U-203 (Camino a Capilla de los Remedios) - Tramo: Ruta Nacional Nº 9 - Autopista Córdoba - Pilar" a cargo de la Razón Social "VIMECO S.A.", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 13 de Noviembre de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por gastos improductivos o mayores costos que le pudieran corresponder por la presente ampliación de plazo.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el nuevo Plan de Avance e Inversiones obrante en autos, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 596

Córdoba, 11 de Setiembre de 2013

REF.: TENDIDO Y CRUCE DE GASODUCTOS EN RUTAS PROVINCIALES - PROGRAMA DE GASIFICACIÓN DE LOCALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL, LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES N° 01/2008 Y N° 06/2008.- EXPEDIENTE N° 0045-015208/10.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre el Programa de Gasificación de las localidades del Interior Provincial y el Convenio Marco celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 500/13 obrante en autos, expresa que a fs. 1 el Secretario de Transporte y Servicios Públicos, del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, manifiesta que atento al Programa de Gasificación de las localidades del Interior Provincial y el Convenio marco celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), en el que la Provincia ha asumido el compromiso de gestionar la liberación de la traza a nivel del anteproyecto y tendiendo a la concreción de la misma a los fines del uso de espacio público en jurisdicción de esta Dirección, solicita se le otorgue la factibilidad de instalación en zona de camino, en lo que respecta a los cinco sistemas de las Licitaciones 01/2008 y 06/2008 de la A.C.I.F. S.E.M., a saber: "Sistema Centro, Sistema Sur y Sistema Ruta 2: L.P. 01/2008 de la A.C.I.F. S.E.M." "Sistema Norte y Este: LPI 06/2008 de la A.C.I.F. S.E.M."

Que continua expresando el Departamento Jurídico, que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra señala, que en virtud de las Notas presentadas al respecto de las obras de referencia, los informes relacionados de fecha 02 de Noviembre de 2012, 21 de Diciembre de 2012, 14 de Febrero de 2013, 28 de Febrero de 2013 y 04 de Marzo de 2013, las respuestas emanadas por la Contratista "U.T.E. - CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. - IECSA S.A." y la presentación complementaria de planos que contienen las correcciones técnicas, respuestas a las observaciones realizadas en el emplazamiento de las instalaciones en zona de camino de la Red Vial Provincial de los sistemas de gasificación regionales establecidos en las Licitaciones Públicas Internacionales N° 01/2008 Sistema Sur (Planos DC 03809), Centro (Planos DC 03811) Ruta 2 (Planos DC 03810) y N° 06/2008, Norte (Planos DC 03824) y Este (Planos DC 03865); es opinión de la mencionada Unidad Jurídica otorgar la no objeción a toda la documentación técnica que revestirá el carácter de proyecto constructivo.

Que por último la citada área legal concluye que analizada la documentación presentada, correspondería otorgar la "NO OBJECIÓN" al Proyecto Constructivo presentado por la U.T.E. (Contratista), al Ministerio de Agua y Saneamiento y Energía - Secretaría de Desarrollo Energético, Gobierno de la Provincia de Córdoba y a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), de las instalaciones en Zona de Camino de la Red Vial Provincial, de los sistemas de Gasificación Regionales establecidos en las Licitaciones Públicas Internacionales N° 01/2008 Sistema Sur (Planos DC 03809), Centro (Planos DC 03811) y Ruta 2 (Planos DC 03810) y N° 06/2008 Norte (Planos DC 03824) y Este (Planos DC 03865), bajo las condiciones establecidas en Informe de fs. 919/920 de autos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la "NO OBJECIÓN" al Proyecto Constructivo presentado por la "U.T.E. . - CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. - IECSA S.A.", al Ministerio de Agua, Ambiente y Energía - Secretaría de Desarrollo Energético, Gobierno de la Provincia de Córdoba y a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), de las instalaciones en Zona de Camino de la red Vial Provincial, de los sistemas de Gasificación Regionales establecidos en las Licitaciones Públicas Internacionales N° 01/2008 Sistema Sur (Planos DC 03809) Centro (Planos DC 03811) y Ruta N° 2 (Planos DC 03810) y N° 06/2008 Norte (Planos DC 03824) y Este (Planos DC 03865), bajo las condiciones que a continuación se detallan:

a) Se otorga la NO Objeción al proyecto respectivo en lo que hace a la ubicación de las instalaciones.-

b) Antes de iniciar la construcción de las obras citadas, el Ministerio de Agua, Ambiente y Energía - Secretaría de Desarrollo Energético y la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), deberá solicitar la correspondiente autorización, otorgándose el Permiso de que se trate con carácter precario en los términos, con los requisitos, alcances, modos y demás condiciones citadas en la Resolución N° 0133/01.-

c) En virtud de la obra citada, la documentación que acompaña la solicitud requerida en el inc. b) antes de comenzar la construcción, deberá incluir Plan de Ejecución de las Obras, Propuesta de Señalización y Seguridad Vial, Garantías según lo establecido en los Arts. 5, 6 y 7 de la Resolución N° 0133/01 y Gastos de Inspección.-

d) Al momento de la construcción de los gasoductos y previo a su instalación en los lugares donde existen obstáculos para la ubicación del conducto, válvulas de bloqueo e instalaciones de superficie de acuerdo a lo previsto en planos y memorias técnicas como el caso de préstamos inundados o el cruce de ríos o arroyos, el Ministerio de Agua, Ambiente y Energía - Secretaría de Desarrollo Energético y la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), deberán presentar para su aprobación y autorización de construcción un nuevo Plano General, Plano de Detalles y Memoria Técnica que constituyan el proyecto modificatorio, complementario o aclaratorio para los sectores en cuestión.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL